

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de noviembre del 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 201-2010-CU.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de noviembre del 2010, en relación al pedido realizado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien solicita que la inscripción y matrícula en los Cursos de Verano 2011-V, a dictarse en la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos en la Sede Callao también sea extensivo para los estudiantes de la Sede Cañete de la Primera y Segunda Promoción, a fin de regularizar los cursos atrasados.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 035-2010-CU de fecha 05 de marzo del 2010, se aprobó que los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Cañete cuyas asignaturas no se abrieron en dicha Sede por no contar con el número mínimo de estudiantes para la apertura de grupos horarios, regularicen la matrícula de dichas asignaturas correspondientes al Ciclo de Verano 2010-V en la Sede Callao, a fin de que se emitan las Actas de Notas respectivas; asimismo, se aprobó que a partir del Semestre Académico 2010-A, los estudiantes del VI al X Ciclo de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Cañete, cuyas asignaturas no se dicten en esta Sede por no contar con el número mínimo requerido de estudiantes, podrán matricularse en la Sede Callao en las asignaturas respectivas;

Que, por Resolución N° 056-2010-CU de fecha 11 de agosto del 2010, se aprobó que a partir del Semestre Académico 2010-B los estudiantes del VI al X Ciclo de las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Cañete de la Universidad Nacional del Callao, cuyas asignaturas no se dicten en esta Sede por no contar con el número mínimo requerido de estudiantes, podrán matricularse en la Sede Callao en las asignaturas respectivas;

Estando a lo solicitado, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de noviembre de 2010; y, en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, que la inscripción y matrícula en los Cursos de Verano 2011-V, a dictarse en las diferentes Escuelas Profesionales en la Sede Callao también sea extensiva para los estudiantes de la Sede Cañete, a fin de regularizar los cursos atrasados.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Oficina de Planificación, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y

Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades; EPG; EPs; OPLA; OBU;  
cc. OSA; OCI; OAL, OGA, OAGRA; OPER; UR; UE, URA, OCP, OFT.